

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que a fin de asegurar el ejercicio republicano de las instituciones fundamentales del Estado Libre y Soberano de Puebla y con el objeto de obtener una amplia difusión de las actividades que en ejercicio de las funciones gubernamentales que corresponden al Gobernador del Estado, el día quince de enero del año dos mil seis se llevará a cabo el Primer Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que de acuerdo al precepto citado, el Gobernador del Estado debe asistir al Honorable Congreso del Estado a la apertura del primer periodo de Sesiones Ordinarias de cada año, a presentar un informe por escrito, respecto al estado que guarda la administración pública.

Que dada la importancia que reviste el acto de informar a la sociedad y a la Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se precisa de un espacio suficiente para obtener la amplitud de difusión requerida.

Que el “Complejo Cultural Siglo XXI”, por sus características, resulta idóneo, no sólo para el desarrollo de las artes y la cultura, sino que también es un espacio que permite el desenvolvimiento ordenado del acto público que contiene el informe de gobierno a que se alude.

Que en mérito de la publicidad, la transparencia y la rendición de cuentas que a todo buen gobierno debe caracterizar, se propone que el Primer Informe de Gobierno correspondiente a la Administración Pública 2005-2011 que se debe rendir al Congreso del Estado, sea llevado a cabo en el “Complejo Cultural Siglo XXI”, requiriéndose para tal efecto, que dicho inmueble, sea declarado Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, únicamente para dichos efectos.

Que en mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 53, 57 fracción I, 63 fracción I, 64 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 5º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, he tenido a bien someter a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL AL INMUEBLE DENOMINADO: “COMPLEJO CULTURAL SIGLO XXI”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el inmueble denominado “Complejo Cultural Siglo XXI”, sito en la Calle Pyades esquina Sirio sin número, Colonia San José Vista Hermosa; para que el día quince de enero de dos mil seis, se rinda el Primer Informe de Gobierno, por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cumplido el acto constitucional a que se refiere el artículo anterior, el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla será el que habitualmente ocupa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA